

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

787

ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de ocho plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, vacantes en el Servicio de Telecomunicación de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Servicio de Telecomunicación de Sahara, ocho plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicha Escala, en situación de actividad.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

Uno.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Escala de procedencia.

Dos.—Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

Tres.—Complementos de sueldo fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y

Cuatro.—La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los funcionarios nombrados, a su presentación en el territorio, serán destinados a las vacantes existentes en los Centros de El Aaiún, Villa Cisneros, y estaciones dependientes de Smara y La Güera, según las necesidades del Servicio.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en el territorio, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

788

ORDEN de 24 de diciembre de 1974 por la que se anuncia concurso de ingreso en el Cuerpo General Subalterno entre Caballeros Mutilados útiles por la Patria.

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre

Visto el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administra-

ción Pública, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas vacantes pertenecientes al Cuerpo General Subalterno, escala masculina, entre Caballeros Mutilados por la Patria, con menos de cincuenta y seis años.

Segundo.—Las instancias para tomar parte en el concurso serán elevadas al Director general de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid 1, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria, acompañadas del certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Mutilados respectiva, en la que se haga constar que el aspirante tiene las condiciones físicas necesarias para el desempeño de las funciones propias de subalterno de la Administración Civil del Estado y el documento acreditativo de haber abonado los derechos previstos en el apartado b), de esta base.

a) Dichas instancias se elevarán por conducto de la Dirección General de Mutilados, que las cursará a los quince días de cumplirse el plazo para formularias, acompañadas de una relación en la que se incluyan a los solicitantes, extendiendo al final un certificado que acredite el carácter de Caballero Mutilado útil por la Patria incluidos en la misma, e informando a la vista de los antecedentes que en esa Dirección obren en los expedientes de los interesados, si existe alguna nota desfavorable en el expediente y si tienen la capacidad funcional necesaria que les permita desempeñar los servicios propios de Subalterno de la Administración Civil del Estado.

b) En concepto de derechos de examen se abonará la cantidad de 250 pesetas que podrán efectuar directamente en la Habilitación de la Presidencia del Gobierno o hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico dirigido al Habilitado de la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66,5, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Expirado el plazo de presentación de instancias la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamación de quince días. Las referidas solicitudes serán aceptadas o rechazadas en la relación que se publicará aprobando la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte afectada.

Cuarto.—Los concursantes deberán realizar un examen de aptitud, consistente en las siguientes pruebas:

a) Dos ejercicios sobre las cuatro reglas aritméticas.
b) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba será tenida en cuenta la caligrafía y la ortografía.

Quinto.—El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Gobierno, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las plazas convocadas se encuentran dotadas con el sueldo, trienios y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, en la cuantía establecida en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones y en la Ley 29/74, de 26 de julio, y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptimo.—Terminados los ejercicios se elevará la propuesta de los aprobados a la Dirección General de la Función Pública y, aprobada que sea por la Presidencia del Gobierno, se publicará la lista de aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y en el plazo de diez días siguientes, solicitarán destino en las vacantes a que este concurso se refiera, por orden de preferencia dentro de las que se señalen expresamente, dirigiendo su petición a la expresada Dirección General de la Función Pública.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o problemas puedan surgir durante la realización y resolución de este concurso-examen.

Octavo.—La resolución del concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y los que obtengan plaza están obligados a remitir en el plazo de treinta días a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.
b) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.